

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 30/04/2024

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	TRAXION
RAZÓN SOCIAL	GRUPO TRAXIÓN S.A.B DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/04/2024
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	91.70 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

I. Presentación de los informes y opinión a que se refiere el Artículo 28, Fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, respecto del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y resolución sobre los mismos.

Se tuvieron por presentados y aprobados los Informes y la Opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, respecto del ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Formaron parte integrante de estos informes, el presentado por el Consejo de Administración y el Director General, la opinión de dicho Consejo, así como los informes anuales de las actividades de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría.

II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Director General, el Consejo de Administración y por sus Comités durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Se aprobaron y ratificaron todos y cada uno de los actos realizados por el Director General, el Consejo de Administración y los Comités de Traxión, durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2023.

III. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, aplicación de resultados y ajustes relacionados.

Se aprobaron los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, consolidados y sin consolidar, consistentes en los Estados de posición financiera, Estados de utilidad integral, Estados de Variación en el Capital Contable y Estados de Flujo de Efectivo, con sus Notas, dictaminados por los auditores externos de la compañía, en la forma en que fueron presentados a la Asamblea.

De conformidad con los estados financieros de Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. como entidad, dictaminados por KPMG, Cárdenas Dosal, S.C. por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2023, la Sociedad arrojó una utilidad neta por la cantidad de \$281,054,639.84 M.N. Doscientos ochenta y un millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional).

En ese sentido, la Asamblea aprobó que dicha utilidad sea aplicada de la siguiente forma:

a) Se separe el 5%, es decir, la cantidad de \$14,052,731.99 M.N. (Catorce millones cincuenta y dos mil setecientos treinta y

FECHA: 30/04/2024

un pesos 99/100 Moneda Nacional) para destinarla a la reserva legal de la sociedad, en términos del artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y

b) El remanente de dicha utilidad, es decir la cantidad de \$267,001,907.85 M.N. (Doscientos sesenta y siete millones un mil novecientos siete pesos 85/100 Moneda Nacional) se aplique a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

IV. Nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración de Traxión y su presidente, así como de los presidentes del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias.

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se aprueba ratificar que el Consejo de Administración quede integrado por 15 Consejeros Propietarios.

Se acepta la renuncia presentada el pasado 16 de octubre de 2023 por el señor Marcos Metta Cohen al cargo de miembro propietario del Consejo de Administración y la renuncia presentada el 2 de abril de 2024 por el señor Eduardo Sandoval Valdés al cargo de consejero suplente del propio Consejo.

Se acordó nombrar a Elena González-Blanco García y Teresa Gutierrez Smith como miembros propietarios del Consejo de Administración y a Andrés Pliego Rivero Borrell como miembro suplente de dicho órgano.

Se acordó reelegir como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, a los señores Bernardo Lijtszain Bimstein, Aby Lijtszain Chernizky, Rodolfo Mercado Franco, Abel Puszkas Kessel, Jorge Vargas Diez-Barroso, Alberto Moreno Ruíz Esparza, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Harry Frederick Krensky, José Ramón Suárez Rotter, Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, Aarón Dychter Poltolarek y Marina Diaz Ibarra.

Se ratificó como miembros suplentes de dicho órgano a los señores Arie Dickter Sigal, Dan Flegman Lijtszain, Avi Yakob Puszkas Reich, Rodolfo Mercado Vizcarra, Claudia Camilli Desentis, Alfonso Negrete Mendoza, Emilio Diez-Barroso Azcárraga, Fernanda Márquez Portilla, Iker Paullada Eguirao, Luis Antonio Ascencio Rubio y Santiago Andrés Villalobos Steta.

Para los efectos del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, se hizo constar que la Asamblea de Accionistas consideró que los señores Jorge Vargas Diez-Barroso, Alberto Moreno Ruíz Esparza, Carlos Miguel Mendoza Valencia, Harry Frederick Krensky, Arturo José Saval Pérez, Roberto Langenauer Neuman, Aarón Dychter Poltolarek, Marina Diaz Ibarra, Elena González-Blanco García y Teresa Gutierrez Smith reúnen los requisitos necesarios para ser considerados Consejeros Independientes.

Se ratificó al señor Rafael Robles Miaja como Secretario no miembro del Consejo de Administración y al señor Adolfo Salame Mussali como Secretario Suplente no miembro de dicho órgano, respectivamente.

Se acordó reelegir al Sr. Arturo José Saval Pérez como Presidente del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad y al Sr. Aarón Dychter Poltolarek como Presidente del Comité de Auditoría, respectivamente.

V. Presentación y, en su caso, aprobación de las remuneraciones a los consejeros, secretario y miembros que integran los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad.

Se acordó que los miembros del Consejo de Administración de Grupo Traxión, S.A.B. de C.V., su Secretario y los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad reciban un honorario de \$85,000.00 M.N. (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), menos los impuestos retenidos que correspondan conforme a la Ley aplicable, por cada una de las juntas a las que asistan del Consejo de Administración de la Sociedad, así como por cada reunión a la que concurren de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad.

VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma parcial de estatutos para, entre otros, reflejar reformas a la Ley del Mercado de Valores y Ley General de Sociedades Mercantiles.

Con el propósito de reflejar y dar cumplimiento a las últimas reformas a la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de

FECHA: 30/04/2024

Sociedades Mercantiles aplicables a las Sociedades Anónimas Bursátiles, la Asamblea resolvió modificar el Artículo Décimo Cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, con efectos inmediatos, para quedar como sigue:
"Artículo Décimo Cuarto. Aumentos de Capital y Derecho de Preferencia.

Cada aumento del capital mínimo fijo deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, salvo por aquellos casos que se deriven de la colocación de acciones propias en los términos del Artículo Noveno anterior o lo dispuesto por el presente Artículo, con la consecuente reforma de los estatutos sociales en la parte correspondiente. Cada aumento del capital variable podrá ser decretado por una Asamblea General Ordinaria o una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo protocolizarse en cualquier caso las actas correspondientes, excepto cuando se trate de los aumentos para la colocación de acciones propias en los términos previstos en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y por los casos previstos en este artículo. No será necesaria la inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, de los instrumentos notariales que contengan los aumentos en la parte variable del capital social.

Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decrete el aumento o cualquier Asamblea posterior fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento.

Una vez emitidas las acciones, si así lo acuerda la Asamblea, el Consejo de Administración podrá ofrecerlas a los Accionistas para suscripción y pago en las condiciones y términos que la misma Asamblea o el Consejo de Administración determine. Mientras no sean suscritas se conservarán en la tesorería de la Sociedad.

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas en términos del Artículo Octavo de los presentes estatutos sociales y las disposiciones normativas aplicables.

En los aumentos del capital social, los Accionistas de la Sociedad podrán tener, en proporción al número de acciones en propiedad de dichos Accionistas respecto del número total de acciones emitidas y suscritas con anterioridad al incremento, el derecho de preferencia para suscribir acciones a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; excepto, conforme a lo previsto en estos estatutos sociales, el artículo 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de más aplicables de la misma ley; 53 y 56 de la Ley del Mercado de Valores, y demás aplicables de la misma ley; por: (i) las emisiones de acciones que se hagan conforme al artículo cincuenta y tres de la Ley del Mercado de Valores; (ii) las acciones propias adquiridas que se conviertan en acciones de tesorería y se coloquen entre el público inversionista conforme a dicha Ley del Mercado de Valores; (iii) las que resulten de la conversión de obligaciones o cualesquier otros instrumentos de deuda, de capital o que tengan las características de ambos que emita la Sociedad en acciones, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; (iv) fusión de la Sociedad; y (v) los casos en que así lo disponga la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración, según sea el caso, que decrete el aumento, con aprobación y/o ratificación del Consejo de Administración, previa opinión del comité que realice las funciones de auditoría, y siempre y cuando los términos del aumento de capital no beneficien a un Accionista o grupo de Accionistas en particular, en detrimento del resto de los Accionistas.

En su caso, el derecho de preferencia consignado en el párrafo anterior lo ejercerán los Accionistas dentro de un plazo que no será menor a quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo del aumento de capital. Este derecho de preferencia se ejercerá de acuerdo con las normas que al efecto establezca el Consejo de Administración.

La Sociedad no podrá emitir nuevas acciones hasta que las anteriores hayan sido totalmente pagadas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables a la emisión de acciones no suscritas, y salvo que las acciones previamente emitidas estén destinadas por resolución de la Asamblea o Consejo que aprobó su emisión, a satisfacer cualesquier obligaciones a cargo de la Sociedad que hayan aprobado los Accionistas.

El Consejo de Administración queda facultado para ofrecer para suscripción y pago a terceros las acciones no suscritas por los Accionistas, a partir de su emisión o después de la expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia, en su caso, si la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración, resolvió otorgar tal derecho, en el entendido que en los casos que aplique el derecho de preferencia en la suscripción, el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros podrá ser menor al que hubieren sido ofrecidas a los Accionistas de la Sociedad para suscripción y

FECHA: 30/04/2024

pago, si así lo determina el Consejo de Administración con la opinión del comité que realice las funciones de auditoría.

No obstante cualquier disposición en contrario, en términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores, la Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, podrá delegar en cualquier tiempo en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar el capital social y de determinar los términos de la suscripción de acciones, incluyendo la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación. En caso de que el Consejo de Administración decreta un aumento de capital en su parte fija, el estatuto social se entenderá modificado para reflejar el número y monto de las acciones emitidas, y el aumento de capital social tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas haga constar el ajuste al estatuto social, con posterioridad."

Se autorizó y facultó a las personas previamente apoderadas por la Sociedad, en términos de los mandatos y poderes otorgados a cada una de ellas de cualquier manera, para efectuar los actos corporativos y societarios que estimen necesarios y/o convenientes con relación a lo resuelto en la presente resolución.

VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para delegar facultades al Consejo de Administración para posibles futuros aumentos de capital y/o su posible futura suscripción y/o colocación en cumplimiento a lo establecido en la última reforma realizada a la Ley del Mercado de Valores.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley del Mercado de Valores y con el objetivo de brindar a la Sociedad flexibilidad e incrementar su capacidad de capitalización para el aprovechamiento de oportunidades de crecimiento orgánico e inorgánico, así como para acceder a mercados públicos y privados con mayor celeridad y eficiencia cuando las circunstancias lo aconsejen, la Asamblea delegó, de manera plena e incondicional, al Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de aumentar el capital social, en su parte fija o variable, de la Sociedad en cualquier tiempo y con cualquier finalidad, y de determinar los términos y condiciones de la suscripción de acciones, incluyendo, la exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de esta delegación.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, la asamblea acordó que, en caso de que las acciones emitidas conforme a la delegación de facultades otorgadas se ofrezcan exclusivamente a inversionistas institucionales y calificados u accionistas en derecho de suscripción preferente, su colocación no requerirá de un prospecto de colocación, ni de la previa actualización en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, se instruyó a la Sociedad que, a través de sus apoderados en uso de las facultades previamente otorgadas a los mismos de cualquier manera, en caso de llevar a cabo una oferta de suscripción, divulgue al público inversionista los términos del aumento de capital y de la suscripción de acciones emitidas, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y que, una vez realizada la colocación de las acciones respectiva, solicite la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La delegación al Consejo de Administración referidas en estas resoluciones no implica un aumento de capital inmediato o con fecha cierta, siendo el propio Consejo de la Sociedad quien podrá determinar, el momento y condiciones oportunas para implementar las alternativas de capitalización y definir sus términos incluyendo la exclusión de derechos de suscripción preferente. En caso que el Consejo de Administración decreta un aumento de capital en su parte fija, el estatuto social se entenderá modificado para reflejar el número y monto de las acciones emitidas, y el aumento de capital social tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas haga constar el ajuste al estatuto social, con posterioridad.

VIII. Informe sobre las operaciones de adquisición de acciones propias y, en su caso, aprobación del monto máximo de recursos que podrá destinarse para la adquisición de acciones propias para el ejercicio 2024.

Se tuvo por presentado y aprobado el Informe del Consejo de Administración sobre los procedimientos y acuerdos relativos a la adquisición y colocación de acciones propias durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2023.

Fue aprobado destinar hasta el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas, para la adquisición de acciones propias a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones regulatorias derivadas de la misma y, en la medida en que dicho monto no se agote durante el ejercicio 2024, éste pueda ser destinado para la

FECHA: 30/04/2024

adquisición de acciones propias durante el periodo comprendido entre el inicio del próximo ejercicio y la fecha de aprobación del monto a destinarse para el ejercicio 2025.

IX. Informe de la operación y, en su caso, resoluciones sobre el plan de acciones para los empleados de la Sociedad.

Se tomó nota y aprobó el Informe sobre la operación del plan de acciones para los empleados de la Sociedad en los términos presentados a la Asamblea, incluyendo el número total de acciones adquiridas por el fideicomiso de administración para la compra y asignación de acciones de la Sociedad en favor de empleados de Traxión y/o sus subsidiarias durante el 2023.

Se ratificaron todas las determinaciones que a la fecha el Consejo de Administración, el Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad y el Comité Ejecutivo de la Sociedad han tomado en relación con el plan de compra o suscripción de acciones de la Sociedad.

Se aprobó la ampliación del plan de acciones para los funcionarios y empleados de la Sociedad, a efecto de incluir dentro del mismo a otros funcionarios y empleados de la Sociedad y/o sus subsidiarias y prever, y que continúe previendo, un trato general y equivalente para empleados que mantengan condiciones similares de trabajo, así como la utilización de fideicomisos constituidos o que se constituyan con el fin de establecer planes de opción de compra de acciones para empleados y de los fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal y cualquier otro mecanismo permitido por la ley aplicable. Se delegó al Consejo de Administración la implementación y términos del plan de acciones, previa recomendación del Comité de Prácticas Societarias y de Sostenibilidad. El plan considerará las mejores prácticas con trato general y equivalente para los participantes.

X. Designación de delegados que, en su caso, formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se designaron como Delegados de esta Asamblea a los señores Adolfo Salame Mussali, Rafael Robles Miaja, Roberto Priego de Bascaran, Sonia Arahali Escobedo Muñoz, Maria Paula García Saucedo y Cynthia Valdivia Y Gutiérrez para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea y gestionar la protocolización en lo conducente de la presente acta, firmando la escritura relativa, así como tramitar por sí o por tercero, su inscripción en el Registro Público de Comercio.